



**Yerba
Buena**

El jardín de Tucumán

Boletín Oficial Municipal de Yerba Buena

Yerba
Buena

GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Esteban Auad

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

Presidente

Héctor Osvaldo Aguirre

Vicepresidente 1º

Lisandro Emiliano Argiró

Vicepresidente 2º



RESUMEN DE CONTENIDO

- Ordenanza N° 2400
- Decreto N° 1026/2022
- Decreto N° 1036/2022



YERBA BUENA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2400

VISTO:

El sistema de seguridad “Ojos en Alerta”; y

CONSIDERANDO:

Que, Ojos en Alerta es un sistema de seguridad que brinda a los vecinos un contacto directo y efectivo con el Municipio para realizar denuncias y reclamos, facilitando una rápida respuesta por parte de las fuerzas de seguridad;

Que, la seguridad es un pilar indispensable para el funcionamiento del Municipio y la vida de los vecinos; promueve el desarrollo de la ciudad, contribuye a la integración social, favorece la interacción entre vecinos y protege el crecimiento familiar;

Que, el objetivo del sistema es brindar una confiable herramienta y de fácil acceso a toda la población. Teniendo en cuenta que permite a la Municipalidad conectarse con un mayor número de vecinos, crear un mapa del delito y conocer los lugares donde mayor inseguridad sufre el Municipio;

Que, la situación actual del país demanda un adecuado control de la seguridad en la ciudad para el correcto desenvolvimiento de las actividades vecinales, sociales, comerciales y todas aquellas que hagan a la buena vida del ciudadano;

Que, Yerba Buena cuenta con un centro de monitoreo y cámaras de seguridad. Elementos necesarios para el funcionamiento del sistema “Ojos en Alerta”;

Que, Yerba Buena cuenta con fuerzas de seguridad provinciales y municipales que se beneficiarían con la aplicación del sistema ya que favorece a un mejor funcionamiento;

Que, el sistema Ojos en Alerta funciona en 21 Municipios dentro del territorio argentino, como San Miguel, Buenos Aires, Ciudad de Mendoza, Mendoza, La Falda, Córdoba, San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca; Etc.;

Que, el sistema Ojos en Alerta es utilizado por más de 500.000 personas en todo el país. Teniendo en cuenta el fácil acceso que representa para los vecinos;

Que, el sistema Ojos en Alerta conlleva una preparación y capacitación que permite a los vecinos y fuerzas de seguridad trabajar en conjunto y a mayor conciencia.


G.F.H. ELAVICA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°:2400

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLARESE de Interés Municipal el sistema de seguridad “Ojos en Alerta”.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realiza las capacitaciones y convenios necesarios para el funcionamiento del sistema

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos Héctor Rodolfo Aranda
Secretaria Presidente
H.C.D. de Yerba Buena H.C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



YERBA BUENA

“Las Malvinas son Argentinas”
19 DIC 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 1 02 6

VISTO: El Expte. N° 17.774-M17(I)-H-22, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.400, sancionado por ese Cuerpo con fecha 03/11/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 18/11/2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho Proyecto de Ordenanza el Concejo Deliberante declara de Interés Municipal el Sistema de Seguridad “*Ojos en Alerta*”, autorizando además al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las capacitaciones y convenios necesarios para el funcionamiento del sistema;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (fs. 05/05 vta.) y de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 06);

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa ya se encuentra convertido en Ordenanza, al haberse configurado el supuesto previsto en el Artículo 29 - 1er. Párrafo de la Ley N° 5529 (Texto consolidado)- que establece: “*Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...*”;

Que a fs. 07 (pie) la Intendencia Municipal dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.400, sancionada por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en fecha 03/11/2022 al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

///...1/2

///...
DECRETO: N° 1026

19 DIC 2022

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

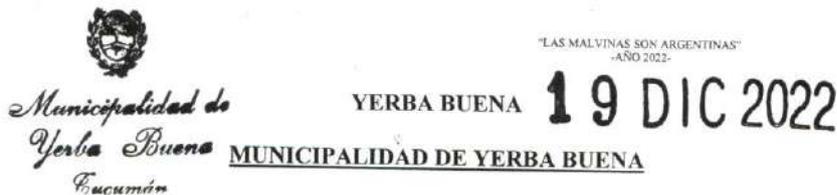
ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el libro único de Decretos, **COMUNÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-



Lic. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO: N° 1036

VISTO: Las medidas de contención y racionalización del gasto que impulsa el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario unificar el uso de las Vacaciones Anuales Ordinarias por parte de los agentes de esta Municipalidad, disponiendo al efecto un período único de receso administrativo;

Que tal medida, sin resentir la continuidad de los servicios primordiales que presta este Municipio, tiende a lograr una mayor eficiencia y concentración de los recursos humanos con que cuenta;

Que las disposiciones del presente acto implican establecer, como período único de las vacaciones del Personal Municipal devengadas al 31 de Diciembre de 2.022, el receso en esta Municipalidad durante el mes de Enero de 2.023, contemplando para ello además la situación de quienes por razón de antigüedad en el empleo tienen derecho a un período superior de Vacación Anual Ordinaria;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DISPONESE receso administrativo durante el mes de Enero del año 2.023 en todo el ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena, declarando en consecuencia inhábiles administrativos los días comprendidos en el citado mes, al único fin de los cómputos de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse durante el período de receso, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE que la Vacación Anual Ordinaria prevista en la Ley N° 5.473 (Art. 26), en su Decreto Reglamentario N° 646/1-83 (Artículo 34°), sus modificatorias y en la Ordenanza N° 1341, será gozada por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Yerba Buena, durante el mes de Enero de 2.023, de conformidad a las pautas fijadas en el presente Decreto y por el término que a cada agente corresponda.-

111...1/4

Handwritten signatures and initials:
 P.
 M.
 [Signature]
 [Signature]
 P.L.L.L.
 [Signature]

III. **DECRETO: N° 1036**

19 DIC 2022

ARTICULO TERCERO: El agente que no contare con el saldo necesario de días de vacaciones para cubrir el período de receso de un mes, comenzará a gozar de sus vacaciones a partir de la fecha del mes de Enero de 2.023 que autorice su Jefe Inmediato, según las necesidades del servicio y siempre y cuando le permita reintegrarse a sus tareas el primer día hábil del mes de Febrero de 2.023.-

ARTICULO CUARTO: Al personal que en razón de su antigüedad le correspondiera más de veinte días hábiles de vacaciones, se le podrán acordar las mismas a partir del mes de Diciembre de 2.022. El personal que tenga pendiente de otorgamiento vacación anual ordinaria, cuyo uso le hubiere sido denegado por razones de servicio, hará uso de las más antiguas desde el 15 de Diciembre del corriente año, previéndose que su reintegro se produzca el primer día hábil de Febrero de 2.023.

Los responsables de las dependencias municipales tratarán, contemplando las necesidades del servicio, que el personal haga uso completo de la vacación correspondiente y la que se le adeuda.-

Excepción: Para el caso del Personal al que, por razones estrictamente de servicio, el responsable del área no le otorgue el total de las Vacaciones Anuales Ordinarias adeudadas, los días de vacaciones que queden a su favor quedan automáticamente comprendidas en la causal de vacaciones suspendidas por razones de servicio, las que serán otorgadas cuando el servicio así lo permita.-

ARTICULO QUINTO: FACULTASE a los Sres. Secretarios y Sub-Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Jefe de Gabinete, al Sr. Contador General y a los Sres. Directores, a autorizar guardias administrativas en las dependencias a su cargo, cuando razones legales y/u operativas así lo aconsejen y a determinar el horario para cumplir dicha guardia, lo cual deberá ser comunicado con la debida antelación a la Dirección de Recursos Humanos y tal autorización deberá registrarse a través del Dpto. Mesa General de Entrada y Salida.-

ARTICULO SEXTO: DEJASE establecido que las guardias administrativas cumplirán sus funciones únicamente en el horario matutino, siendo la actividad vespertina nula durante el mes de Enero de 2.023, con excepción de aquellos casos dispuestos conforme facultades previstas en el Artículo precedente.-
Dejase establecido que al Personal que se encuentre afectado a las Guardias Administrativas para cumplir funciones únicamente en el horario matutino y que además esté afectado al Régimen de Bonificación por Extensión Horaria, se le abonará normalmente dicha Bonificación.-

- a) El Personal que cubra la guardia del Dpto. Mesa General de Entrada y Salida, lo hará al solo efecto de recepcionar la siguiente documentación:
1. **Facturas presentadas por proveedores y prestadores** que deban ser canceladas a pesar del receso administrativo.
 2. **Presentaciones realizadas por contribuyentes** vinculadas al cobro de tasas municipales. (*)

III.

III... 2/4



Municipalidad de
Yerba Buena

DECRETO: **N° 1036**

19 DIC 2022

3. Otras presentaciones realizadas por reclamos o cuestiones vinculadas a las dependencias municipales exceptuadas del presente Decreto y que por su naturaleza deban gestionarse a pesar del receso, debiéndosele imprimir el trámite pertinente.

(*) La recepción de tales planteos no incidirá en el cómputo de los plazos administrativos que, a todos los efectos, recién se computarán a partir del primer día hábil posterior al receso.

b) Los contribuyentes que gozan de exenciones tributarias, deberán presentar la documentación exigida en el mes de Febrero de 2023, en razón del receso dispuesto por el presente Decreto.-

ARTICULO SEPTIMO: FACULTASE a los Sres. Secretarios, al Sr. Jefe de Gabinete y a los Sres. Sub-Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal a resolver el porcentaje de personal que hará uso de la Vacación Anual correspondiente, teniendo en cuenta los servicios que prestan cada una de las dependencias municipales que se indican a continuación, las que quedan exceptuadas del presente Decreto:

- Secretaría de Políticas Sociales.
- Dirección de Tránsito y Transporte.
- Centro de Salud Municipal “Dr. Ramón Carrillo”.
- Personal Operativo de la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos.
- Dirección de Seguridad y Defensa Civil Municipal
- Dirección de Rentas.
- Tesorería.
- Dpto. Liquidación de Haberes.
- Sub Dirección de Cementerio

ARTICULO OCTAVO: DISPONESE que, en caso de emergencias climáticas que afecten notablemente a la comunidad y sean de público conocimiento (Ejemplo: Inundaciones), el Personal de las áreas de la Secretaría de Políticas Sociales, de la Dirección de Tránsito y Transporte, del Área Operativa de la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, de la Dirección de Seguridad y Defensa Civil Municipal y del Centro de Salud Municipal “Dr. Ramón Carrillo”, deberán autoconvocarse naturalmente en la Sede Municipal a fin de establecer estrategias de trabajo tendientes a afrontar dicha emergencia.-

ARTICULO NOVENO: El personal afectado al cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del presente Decreto, tendrá suspendida su vacación por razones de servicio y la misma le será otorgada cuando el servicio lo permita.-

///...3/4

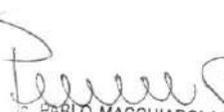
DECRETO: N° 1036

19 DIC 2022

ARTÍCULO DECIMO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de esta ciudad, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios y el Sr. Jefe de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **PUBLIQUESE** y **ARCHÍVESE.**-

| |
|---|
| KPS.- |
|  |
| |

PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERMAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Yerba Buena

Ing. ESTEBAN AUAD
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Púb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena

Dr. JAVIER JANTUS
Sec. Relac. Institucionales
Municipalidad de Yerba Buena

Dr. LUIS MARIA BARICCO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA